

a) Mantenerlas abiertas al público ininterrumpidamente durante las horas señaladas por el Ayuntamiento para la venta".

Asimismo, el artículo 42 del citado Reglamento establece que se considerará como falta muy grave: "El abandono injustificado de la caseta o puesto durante más de 10 días", pudiendo sancionarse con:

"a) Suspensión temporal de la concesión de 20 días a 6 meses

b) Caducidad de la concesión sin derecho a indemnización".

Observado su expediente personal obrante en esta Administración se comprueba que en escrito núm. 1397 de 25/1/02, solicitó traspasar la concesión; siendo desestimada dicha petición por Orden núm. 221 del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de fecha 12/3/02.

Transcurrido, por tanto, un periodo de tiempo considerable sin que se tenga conocimiento de lo que pretende Vd. en relación a la citada caseta (traspaso, apertura, baja, ...), se le advierte que deberá personarse en esta Administración de Instalaciones Agroalimentarias, dentro de los quince días desde la recepción de la presente, a fin de informar al respecto. En caso contrario, se iniciarán los tramites oportunos para la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Melilla, 19 de junio de 2002.

El Administrador. Juan Armando Olmo Santana.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS**

2732.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden núm. 919, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"**ASUNTO: FALLECIMIENTO CONCESIONARIO CASETA DE FRUTAS Y VERDURAS NÚM. 104 DEL MERCADO REAL.**

Visto escrito núm. 10 de fecha 25/01/02, del Sr. Oficial de servicio en el Mercado Real, en el que informa sobre comparecencia de D. Mustapha Ahouari, con NIE X-0801891-L, concesionario de la caseta núm. 60; en la que comunica el óbito de su hermano D. Amarouch Ahouari, con NIE X-0787926-S, concesionario de la caseta núm. 104 en el referido Mercado.

Visto informe de la Administración de Instalaciones Agroalimentarias al respecto y de conformidad con las competencias atribuidas en art. 7 del Regla-

mento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOC 15/01/96) y las delegadas por el Consejo de Gobierno de 03/08/95, vengo en disponer la siguiente

ORDEN

1.- La baja de D. AMAROUCH AHOUARI, con NIE. X-0787926-S, en la Caseta de frutas y verduras núm. 104 del Mercado Real.

2.- Podrá tramitarse "mortis-causa" la Caseta núm. 104 del Mercado Real a favor de quien resultare heredero o legatario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de Mercados.

3.- Transcurrido tres meses desde la presente Orden sin que se comunique en esta Consejería quién de entre los herederos, si los hubiere, ha de suceder en la titularidad de la concesión; se declarará caducada la concesión.

4.- Publíquese la presente Orden en BOME.

5.- Notifíquese lo dispuesto a los interesados.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Melilla, 11 de noviembre de 2002.

El Jefe del Servicio.

Juan Armando Olmo Santana.

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 3**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2733.- En el procedimiento de referencia en fecha 20-05-1994 se dictó la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez.

Sr. Garcia.- En Melilla a 20 de Mayo de 1994.

Dada cuenta, conforme a lo solicitado y por la rebeldía de los demandados, se decreta el embargo de la finca sita en esta ciudad, calle Querol nº 44, cuya descripción obra en autos, como propias de los demandados D. Hassan Mimun Mohamed y Dña Fatiha Mimun Bikay, lo que se notificará a dichos demandados y con su resultado se acordará.

Lo manda y firma SS. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de FATIHA MIMUN BIKAY, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a efectos de lo previsto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Melilla a 12 de Noviembre de 2002.

El Secretario.